

**JUSTICIA** DEL TRIBUNAL DE DEL **PLENO ACUERDO** ADMINISTRATIVA DE NAYARIT, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS QUE RIGEN LA PRÁCTICA NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT Y, CONSECUENTEMENTE, SE ABROGAN LOS LINEAMIENTOS NECESARIOS PARA PRACTICAR NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO DENTRO DE LOS JURISDICCIONALES DEL TRIBUNAL **PROCEDIMIENTOS** JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT, QUE SE EMITIERON EN LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE FECHA DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE, ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES APROBADAS MEDIANTE ACUERDO TJAN-P-016/2021, EN LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA ADMINISTRATIVA DE FECHA VEINTE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO.

### ANTECEDENTES

I. El Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit fue creado mediante reforma constitucional de fecha dieciocho de octubre del dos mil dieciséis, y su Ley Reglamentaria se expidió el día veintiuno de diciembre del dos mil dieciséis, comenzando sus funciones jurisdiccionales el cuatro de enero de dos mil diecisiete.

5-7-3

Página 1 de 16



- II. En términos de la más reciente reforma Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha uno de diciembre de dos mil veintidós, se modificó la integración del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, a través de la reforma al artículo 104; dicha reforma implicó que el Tribunal de Justicia Administrativa integrara por cinco Magistradas o Magistrados Numerarios y funcionará en Pleno y en Salas, en ese sentido, siendo esta la actual integración de este Tribunal.
- III. Así, el pasado veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, fue publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto por el que se emite la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit y se abroga la publicada el veintiséis de noviembre de dos mil veinte, de dicha reforma este Tribunal pasó de estar organizado en dos Salas Colegiadas Administrativas y una Sala Unitaria Especializada a tres Salas Unitarias Administrativas, una Sala Unitaria Especializada y una Sala Colegiada Recursal.
- IV. En ese orden de ideas, conviene resaltar que los Lineamientos que regulan la práctica de notificaciones electrónicas, se instituyeron a la organización interna que en ese momento se encontraba vigente en

5

Página 2 de 16



este Tribunal, sin embargo, con motivo de los Acuerdos Generales TJAN-P-002/2023, TJAN-P-003/2023 y TJAN-P-004/2023 que se emitieron por el Pleno del Tribunal, la norma en comento ha perdido operatividad.

- V. Derivado de lo anterior, resulta procedente, que este Tribunal, tome las medidas necesarias, tomando en consideración la nueva estructura orgánica, respecto de los Lineamientos necesarios para practicar Notificaciones por correo electrónico dentro de los procedimientos Jurisdiccionales competencia del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha veintidós de junio de dos mil veinte, así como su modificación en términos del Acuerdo TJAN-P-016/2021, que se público mediante Decreto publicado el veintiocho de julio de dos mil veintiuno en el Periodo Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.
- VI. Derivado de lo anterior, y tal como se ha venido precisando, se encuentra instaurada una nueva organización e integración de los órganos que conforman este Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, por lo que, en consecuencia, las directrices contenidas en los lineamientos para las notificaciones electrónicas resultan ineficaces, por lo que consecuentemente resulta oportuno su abrogación.

3-1-7-N

Página 3 de 16



VII. Ante esto, a efecto de continuar brindando un correcto acceso a la justicia a todos los justiciables, es que se propone la expedición de un nuevo cuerpo normativo, en el que se regule la práctica de notificaciones por correo electrónico, lo anterior, toda vez que la nueva organización interna de este Tribunal, así lo requiere.

#### CONSIDERANDOS

# I. Naturaleza y funciones del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

En términos de lo dispuesto por el artículo 116, en su fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se dispone que los Tribunales de Justicia Administrativa se encuentran dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

Que dichos Tribunales, tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados por faltas administrativas

Página 4 de 16



graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios, que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

Que, derivado de la homologación a la Constitución Federal, mediante Decreto de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, se reformó el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, mismo que prevé que, la Jurisdicción Administrativa en el Estado, se ejerce por conducto del Tribunal de Justicia Administrativa, Órgano Autónomo para dictar sus fallos, la Ley establecerá su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones; siendo el Tribunal independiente de cualquier autoridad y dotado de patrimonio propio.

### II. Integración del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa.

Actualmente, con las recientes reformas a la Constitución Local y a la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, publicadas el uno de diciembre de dos mil veintidós y el veintiséis de mayo de dos mil veintitrés respectivamente, se estableció que este Tribunal quedará integrado con cinco Magistradas o Magistrados Numerarios.

Página 5 de 16



En este sentido, es importante destacar que dicha integración contempla que este Tribunal funcionará en Pleno, con tres Salas Unitarias Administrativas, una Sala Unitaria Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, integrada, así como una Sala Colegiada de Recursos.

Finalmente, lo precisado en el párrafo que antecede quedó materializado en el Acuerdo General TJAN-P-002/2023, en el cual, se fijaron las bases y se establecieron las directrices para la nueva conformación del Tribunal, ello, con base a los lineamientos que se fijaron en la multicitada reforma constitucional y reglamentaria.

## III. Facultades del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4, fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, el Pleno es el órgano colegiado integrado por **Magistradas y Magistrados Numerarios**, quienes, para la toma de sus decisiones, se pronunciarán por unanimidad o mayoría de votos.

Asimismo, dicho órgano de gobierno, tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y buen funcionamiento de la actuación jurisdiccional en

Página 6 de 16





el Tribunal, por lo cual, cuenta con diversas facultades tendentes a garantizar la correcta impartición de justicia en materia administrativa.

En correlación con lo anterior, conviene citar lo contenido en el artículo 27, fracción IV de la indicada Ley Orgánica, en donde se dispone que el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, cuenta con la atribución para:

"Garantizar en igualdad de trato, el debido y eficaz funcionamiento de cada una de las Salas, gestionando, proporcionando y ejerciendo, a través del área Administrativa correspondiente, los recursos presupuestales necesarios para tal efecto;"

En el mismo sentido, la fracción XIV, del artículo 27 de la Ley Orgánica, se establece que corresponderá a dicho órgano colegiado lo siguiente:

"Expedir, modificar o abrogar los reglamentos, acuerdos y acuerdos generales en las materias de su competencia, incluidos aquéllos que regulen las funciones, atribuciones y responsabilidades de los integrantes del Pleno, las Salas y del personal adscrito al Tribunal;"

Finalmente, en la fracción XVI del multicitado numeral, se menciona que corresponderá al Pleno establecer los criterios y las medidas conducentes para el mejoramiento de la impartición de justicia en el Tribunal, y dictar las

Página 7 de 16





medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de su competencia.

Con lo hasta aquí expuesto, podemos encontrar plasmadas las facultades con que cuenta el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, para llevar a cabo las acciones necesarias que permitan garantizar el acceso a la justicia en materia administrativa en nuestro Estado, lo que, a su vez, legitima cualquier medida que se adopte tendente a hacer efectivo este derecho.

## IV. Atribuciones de la Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

En términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Orgánica, el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit será designado por unanimidad o mayoría de votos de los integrantes en Pleno, quien durará en su encargo tres años pudiendo ser reelecto por un periodo igual.

En este orden, con fecha treinta de octubre de dos mil veinte, se designó por parte del Pleno como Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, a la Maestra Irma Carmina Cortés Hernández, lo anterior, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo Sexto Transitorio del Decreto que reforma los artículos 104 y 105 de la Constitución Política

Página 8 de 16





del Estado Libre y Soberano de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha veintiocho de julio de dos mil veinte.

Asimismo, el pasado veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, el indicado órgano colegiado del Tribunal, tuvo a bien aprobar la reelección de la citada Magistrada Numeraria como Presidenta, por un periodo de tres años, ello, en atención a lo establecido en el marco constitucional y legal de esta Institución.

Ahora, por lo que ve a las atribuciones con que cuenta la Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, es dable destacar lo dispuesto por el artículo 12, fracción XV de la Ley Orgánica, mismo que a la letra señala:

"Proponer al Pleno las medidas necesarias para mejorar la administración de justicia;"

Por su parte, en la fracción XII del citado numeral, se establece que el Presidente del Tribunal, podrá:

"Vigilar que la función jurisdiccional se realice conforme a los principios constitucionales y los previstos en esta Ley"

Página 9 de 16



Con lo anterior, queda de manifiesto la atribución conferida a la Magistrada Presidenta de poner a consideración las mejoras en el modelo de impartición y administración de justicia de este Tribunal, lo que implica en su caso, el de proponer la expedición de nuevos Lineamientos para las Notificaciones Electrónicas del Tribunal.

## V.- De las notificaciones por correo electrónico.

El Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, ha encontrado en la tecnología, una aliada importante para agilizar sus procedimientos, dar transparencia a sus determinaciones y, sobre todo, acercar la justicia a las personas que la requieran.

En este contexto, se tiene como antecedente directo de entre otras medidas generadas, la emisión de los Lineamientos necesarios para practicar notificaciones por correo electrónico, en los procedimientos competencia de este Tribunal, el cual se aprobó con fecha diecinueve de junio de dos mil veinte y que se público mediante Decreto en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el veintidós del mismo mes y año.

Luego, con motivo de la reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit de fecha veintiocho de julio del dos mil veintiuno, el Pleno de este Tribunal emitió el Acuerdo TJAN-P-016/2021, por el que se

Página 10 de 16



aprobó la modificación de los citados Lineamientos, lo anterior, con el objeto de darle viabilidad a las otrora Salas Administrativas en la práctica de notificaciones electrónicas.

En atención a lo anterior, las diversas Salas de este Tribunal, por conducto de los actuarios que se encontraban adscritos a cada una de estas, llevaron a cabo la práctica de las notificaciones a través de este mecanismo, con lo cual, se cumplió el objetivo por el que se instauró, esto es, el hacer más agiles los asuntos que les correspondería sustanciar y generar mayores condiciones en el acceso a la justicia administrativa.

Es importante señalar que, por la comodidad, seguridad y practicidad que representa, han aumentado paulatinamente las solicitudes de las partes procesales para que le sean notificadas las resoluciones a través del correo electrónico, con lo que se hace evidente la consolidación de este mecanismo en las labores jurisdiccionales diarias de esta Institución.

VI.- De los Lineamientos para la realización de notificaciones por correo electrónico.

La actividad que llevan a cabo los Actuarios de este Tribunal, es de suma importancia por la consolidación de la justicia administrativa en Nayarit, lo anterior, en atención a las funciones que tienen encomendadas y la

Página 11 de 16





relevancia de las actuaciones que, dentro de los procedimientos jurisdiccionales realizan.

Al respecto, por lo que ve a la práctica de las notificaciones electrónicas, tal como se apuntó, se emitieron los correspondientes Lineamientos que permitieron dar formalidad a las actuaciones que llevan a cabo los Actuarios del Tribunal, mismos que con posterioridad, se adecuaron en función a la nueva integración del Tribunal.

Por su parte, en lo referente a la creación e inicio formal de funciones de la Coordinación de Notificaciones, el Pleno aprobó, entre otras cuestiones, la readscripción de los Actuarios a dicho órgano de apoyo especializado, así como una nueva organización del mismo, que permitió eficientar sus funciones, todo ello, a partir del quince de marzo del dos mil veintidós.

Ahora, con motivo de la nueva conformación de este Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, la cual quedó establecida en los Acuerdos Generales TJAN-P-003/2023 y TJAN-P-004/2023, resulta necesario implementar nuevos cuerpos normativos que se adecuen a la estructura actual de la Institución.

Se afirma lo anterior, en atención a que, por lo que ve a los Lineamientos para la práctica de las notificaciones electrónicas que se encuentran

Página 12 de 16





vigentes, se emitieron en función a la anterior integración y estructura orgánica de este Tribunal, la cual, como se mencionó, tuvo un cambio sustantivo.

Es decir, el diseño actual de los Lineamientos para la práctica de Notificaciones por correo electrónico, gira en torno a una estructura que, al día de hoy, no se encuentra vigente, por lo que resulta necesario su abrogación y, en consecuencia, la emisión de un nuevo cuerpo normativo que responda a la nueva realidad de esta Institución.

A propósito, no se debe perder de vista que, en las tecnologías de la información, se cuenta con un aliado importante para que la justicia administrativa, se imparta en los términos establecidos en el marco Constitucional de nuestro país, por lo que, su regulación debe ser la adecuada para el cumplimiento de dichos fines.

Por este motivo, el Pleno de este Tribunal considera necesario abrogar los Lineamientos necesarios para Practicar Notificaciones por correo electrónico dentro de los procedimientos jurisdiccionales del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, que se emitieron en la Décima Sesión Extraordinaria de fecha diecinueve de junio de dos mil veinte, así como las modificaciones aprobadas mediante Acuerdo TJAN-P-016/2021, en la Quinta Sesión Extraordinaria Administrativa, de fecha veinte de abril del dos mil

Página 13 de 16



veintiuno, y, que se publicaron el veintidós de junio de dos mil veinte, en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

Consecuente, a efecto de brindar operatividad a las funciones que realiza la Coordinación de Notificaciones por conducto de los actuarios que la integran y, con motivo a la nueva estructura orgánica del Tribunal, se estima pertinente aprobar y emitir un nuevo cuerpo normativo para la realización de las notificaciones electrónicas en las actuaciones que así se requieran en esta Institución.

Ahora, una vez emitido el citado Lineamiento, resulta oportuno autorizar la cuenta de correo oficial que será utilizada para la práctica de las notificaciones por correo electrónico, en los terminos precisados en el aludido Lineamiento, misma que una vez consultado con el área de Informática del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, le corresponde la siguiente nomenclatura.

## notificacionestjan@tjan.gob.mx

Por lo que, con base a las anteriores consideraciones y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, con relación al 27, fracciones IV y XIV de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, este Pleno:

Página 14 de 16



PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT DÉCIMA SEGUN DA SESIÓN ORDINARIA ADMINISTRATIVASO-12/2023 20 DE DICIEMBRE /2023

ACUERDO No. TJAN-P-052/2023

#### ACUERDA:

**Primero.** Se aprueban los Lineamientos que rigen la práctica de Notificaciones por correo electrónico del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, en términos del anexo número 1, que se adjunta al presente Acuerdo.

Segundo. Se abrogan los Lineamientos necesarios para practicar Notificaciones por correo electrónico dentro de los procedimientos Jurisdiccionales competencia del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, que se emitieron en la Décima Sesión Extraordinaria de fecha diecinueve de junio de dos mil veinte, así como las modificaciones aprobadas mediante Acuerdo TJAN-P-016/2021, en la Quinta Sesión Extraordinaria Administrativa, de fecha veinte de abril del dos mil veintiuno, y que se publicó en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el veintidós de junio de dos mil veinte.

**Tercero.** Se aprueba la cuenta de correo oficial para la práctica de las notificaciones por correo electrónico, de conformidad como lo dispone el artículo 8 de los Lineamientos, misma que será la siguiente:

notificacionestjan@tjan.gob.mx

Página 15 de 16



**Cuarto.** Publíquense los puntos resolutivos del presente Acuerdo, así como los Lineamientos aprobados en el punto Primero del presente Acuerdo, en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, así como de manera íntegra en la página oficial del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, para que surta los efectos correspondientes.

Quinto. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir su aprobación.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, integrado por las Magistradas Maestra Irma Carmina Cortés Hernández, Doctora Sairi Lizbeth Serrano Morán y los Magistrados Maestro Raymundo García Chávez, Licenciado Juan Manuel Ochoa Sánchez y Licenciado Jorge Luis Mercado Zamora, aprobado por unanimidad de votos en la **Décima Segunda Sesión Ordinaria Administrativa**, celebrada el día veinte de diciembre de dos mil veintitrés. - Firman la Magistrada **Maestra Irma Carmina Cortés Hernández**, Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, ante la fe de la **Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria General de Acuerdos Maestra Juana Olivia** 

Amador Barajas, quien autoriza y da fe.

Página 16 de 16

DE NAYAR